

PODER LEGISLATIVO



Resolución
192/21

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 263

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

P.E.P NOTA Nº 95/21 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 1319/21, QUE RATIFICA LOS CONVENIOS
REGISTRADOS BAJO LOS Nº 20321 , 20585 , 20586 Y Nº
20277 CELEBRADOS CON EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE DE LA NACION

Entró en la Sesión de: 02/09/2021

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 95
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N°	22 JUL 2021	15326
		folios
FIRMA		

Pablo SEBECA
Auxiliar Administrativo
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO
SEÑORA PRESIDENTE:

USHUAIA, 19 JUL. 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1319/21, por el cual se ratifican los convenios registrados bajo los N° 20321, N° 20585, N° 20586 y N° 20277, celebrados con el Ministerio de Transporte de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
23 JUL 2021	
MESA DE ENTRADA	
N° 263	Hs 11:50
FIRMA	

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo
23 JUL 2021



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1319/21

USHUAIA, 12 JUL. 2021

VISTO el Expediente N° MGJDH-E-15966-2020 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita la ratificación de los Convenios celebrados
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de
Transporte de la Nación.

Que el primero de los convenios, se celebró entre la Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273 y el
Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Gestión de
Transporte, Walter Eduardo SAIEG, el cual se encuentra registrado en el Sistema GEDO bajo
el N° CONVE-2020-82436392-APN-DGD#MTR de la Dirección de Gestión Documental del
Ministerio de Transporte Nacional, y bajo el N° 20321 del registro de la Gobernación de
Tierra del Fuego, suscripto el día 29 de noviembre del 2020.

Que el siguiente convenio, se celebró entre la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro Jefe de Gabinete, Lic.
Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, y el Ministerio de Transporte de la Nación,
representado por la Sra. Secretaria de Articulación Interjurisdiccional, C.P. Marcela F.
PASSO, el cual se encuentra registrado en el Sistema GEDO bajo el N° CONVE-2021-
10900890-APN-DGD#MTR de la Dirección de Gestión Documental del Ministerio de
Transporte Nacional, y bajo el N° 20585 del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego,
suscripto el día 8 de febrero del 2021.

Que la adenda al Convenio precedente, se celebró entre la Provincia de Tierra
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, y
el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por la Sra. Secretaria de Articulación
Interjurisdiccional, C.P. Marcela F. PASSO, la cual se encuentra registrada en el Sistema
GEDO bajo el N° CONVE-2021-14245749-APN-DGD#MTR de la Dirección de Gestión
Documental del Ministerio de Transporte Nacional, y bajo el N° 20586 del registro de la
Gobernación de Tierra del Fuego, suscripta el día 17 de febrero del 2021.

Que asimismo resulta oportuno ratificar la Adenda celebrada entre la Provincia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten Signature]
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
"D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T."



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1319/21

//..2

de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, y el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Transporte, Mario MEONI, la cual se encuentra registrada en el Sistema GEDO bajo el N° CONVE-2020-63049223-APN-DGD#MTR de la Dirección de Gestión Documental del Ministerio de Transporte Nacional, y bajo el N° 20277 del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego, suscripta el día 21 de septiembre del 2020.

Que los Convenios y Adendas mencionados tienen por objeto transferir las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias.

Que dichas acreencias serán destinadas a las empresas de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter Urbano y Suburbano que prestan este servicio dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la Resolución del Ministerio de Transporte N° 29/2021 RESOL-2021-29-APN-MTR, establece el refrendo de la máxima autoridad competente en materia de transporte de cada jurisdicción como condición necesaria para acceder y mantener el derecho a la percepción de las acreencias.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación y su posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, y el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Secretario



ES COPIA FIEL DEL ORIGEN
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1319/21

///...3

de Gestión de Transporte, Walter Eduardo SAIEG, el cual se encuentra registrado en el Sistema GEDO bajo el N° CONVE-2020-82436392- APN-DGD#MTR de la Dirección de Gestión Documental del Ministerio de Transporte Nacional, y bajo el N° 20321 del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego, suscripto el día 29 de noviembre del 2020. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por Sr. Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, y el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por la Sra. Secretaria de Articulación Interjurisdiccional, C.P Marcela F. PASSO, el cual se encuentra registrado en el Sistema GEDO bajo el N° CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR de la Dirección de Gestión Documental del Ministerio de Transporte Nacional, y bajo el N° 20585 del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego, suscripto el día 08 de febrero del 2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Ratificar en todos sus términos la Adenda celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, y el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por la Sra. Secretaria de Articulación Interjurisdiccional, C.P Marcela F. PASSO, la cual se encuentra registrada en el Sistema GEDO bajo el N° CONVE-2021-14245749- APN-DGD#MTR de la Dirección de Gestión Documental del Ministerio de Transporte Nacional, y bajo el N° 20586 del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego, suscripta el día 17 de febrero del 2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Ratificar en todos sus términos la Adenda celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, y el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Transporte, Mario MEONI, la cual se encuentra registrada en el Sistema GEDO bajo el N° CONVE-2020-63049223-APN-DGD#MTR de la Dirección de Gestión Documental del Ministerio de Transporte Nacional, y bajo el N° 20277 del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego, suscripta el día 21 de septiembre del 2020. Ello, por los motivos expuestos

...///4



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy.R. - S.G.Ly.T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

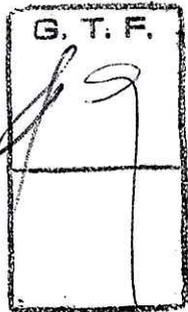
///...4

en los considerandos.

ARTICULO 5°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 6°.- Notificar a quien corresponda. Comunicar, dar al Bolétin Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1319/21




Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS


Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO,
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly.T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20321
FECHA 01 DIC 2020

Maximiliano VALENZUELA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE); y

3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN se compromete a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

Las Provincias se comprometen a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los 30 días de ocurrido el hecho.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere períodos anteriores que recobrar.

Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR se encuentra facultada conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para coordinar auditorías en las Jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN ratifica la dirección de correo electrónico gubernamental informada en el SEGUNDO CONVENIO a los efectos de las notificaciones que pudieran generarse en cumplimiento del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente CONVENIO y asimismo se compromete a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado. Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A. Patricia HUIDE
Directora de Mesa de Entrada,
Salida y Registro
MG y J

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR - S.G.LyT

CONVE-2020-82426392-APN-DGD#MTR



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 20321
 FECHA 01 DIC 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Walter Eduardo Saiz Secretario de Control de Transporte en su carácter de MINISTERIO), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO representada por la Señora Adriana Cristina CHAPPERON, en su carácter de Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos en virtud de las facultades conferidas en los Decretos Provinciales N° 4491 del 17 de diciembre de 2019 y N° 256 del 11 de febrero de 2020, constituyendo domicilio en la calle Avenida San Martín N° 450, Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"; y, conjuntamente con EL MINISTERIO, denominadas "LAS PARTES"), CONVIENEN suscribir el presente CONVENIO en el marco de Ley N° 27.561 y su reglamentación por la Resolución N° 276 del 19 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeta las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficiaria del FONDO COVID-19 de la JURISDICCIÓN, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN ratifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la cual tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

- 1.- Los Estados Provinciales efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a cada una de las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros sean estas de jurisdicción provincial y o municipal.
- 2.- En todos los casos, las Jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los 5 días de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

Asimismo, en todos los casos, deberán respetarse los montos asignados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE que, como ANEXO forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a continuar efectivizando durante cada período mensual la transferencia a cada una de las empresas de su Jurisdicción y de las empresas de sus municipios, ya sea que estén o no incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución N° 651 del 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución N° 521 del 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el año 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP).

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se ratifica su compromiso de:

1. Suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte bajo sus jurisdicciones, un compromiso de adhesión e implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), el que será anexado al presente CONVENIO;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A. Patricia HUIDE
 Directora de Mesa de Entrada
 Salida y Registro
 M y J

3 COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
 Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
 D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

CONVE-2020-82436392-APN-DGD#MTR



y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que EL MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiere dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación de la Ley N° 27.561.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El presente CONVENIO tendrá validez desde noviembre a diciembre de 2020 inclusive.

La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del FONDO COVID.

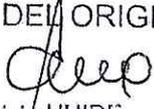
En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el 21 de noviembre de 2020


Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos



Dr. Walter Eduardo SAIEG
Secretaría de Gestión de Transporte
Ministerio de Transporte de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


A. Patricia HUIDÉ
Directora de Mesa de Entrada,
Salida y Registro
M.G. y J.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20321
FECHA 01 DIC 2020


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ES COPIA

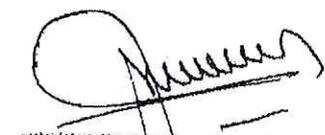

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.



ANEXO

Tierra del Fuego		Las empresas quedan sujetas a la confirmación por parte de la jurisdicción	
RIO GRANDE	ANGUS CATERING S.R.L.	30-71045484-8	\$ 1.214.956,02
		Total	\$ 1.214.956,02
USHUAIA	USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO	30-71535349-7	\$ 1.182.470,64
			\$ 1.182.470,64


 Mariana Cristina Chaperon
 Ministra de Gobierno,
 Justicia y Derechos Humanos


 Dr. Walter Eduardo SAIEG
 Secretario de Gestión de Transporte
 Ministerio de Transporte de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 A. Patricia HUIDOBRO
 Directora de Mesa de Entrada,
 Salida y Registro
 MG y J

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 20321
 FECHA 01 DIC 2020


 Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.G.L. y T.

ES COPIA


 Rafael Marcelo AVEIRO
 Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
 DGDCyP - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20585

FECHA 24 FEB 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Marcelo F. Passo en su carácter de Secretario de Administración (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N.º 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Lic. PABLO AGUSTIN TITA DNI 25.081.603, en su carácter de Ministro Jefe de Gabinete en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Provincial 4490/19, constituyendo domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuala de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir el presente CONVENIO en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N.º 27.591 y su reglamentación por la Resolución N.º 29 de fecha 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N.º 27.467, el cual ha sido prorrogado por el artículo 72 de la Ley N.º 27.591 (en adelante FONDO COMPENSADOR) de la JURISDICCIÓN, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

LAS PARTES reconocen que los pagos que EL MINISTERIO ejecute en el marco del FONDO COMPENSADOR durante el plazo del presente CONVENIO serán tenidos como pagos a cuenta de lo que resulte de aplicar el CPTI conforme se lo define en el artículo 2º de la resolución citada en el encabezado del presente, una vez procesada la INFORMACIÓN BASE, que se aplicarán a partir del segundo cuatrimestre del presente año.

LA JURISDICCIÓN se compromete a brindar con anterioridad al 28 de febrero de 2021, los datos necesarios para el procesamiento de INFORMACIÓN BASE.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN ratifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA utilizada durante el año 2020, dejando constancia que la misma tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

1.- Los Estados Provinciales efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a cada una de las empresas prestadoras del servicio público por automotor de pasajeros sean estas de jurisdicción provincial y/o municipal siempre que sus servicios se encuentren alcanzados por el FONDO COMPENSADOR, de manera tal que se asigne el mismo valor por unidad computable a cada uno de los mismos, independientemente del tipo de servicio que presten.

2.- En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su éjido territorial los montos recibidos dentro de los DOS (2) días hábiles de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

3.- En todos los casos, deberán respetarse los montos asignados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE conforme el detalle que como ANEXO I, forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a continuar efectivizando durante cada período mensual la transferencia a cada una de las empresas de su Jurisdicción y de las empresas de sus municipios, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL o igual al monto de acreencias que la provincia aportó al sistema en el año 2020, el que fuere mayor, procurando garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte de pasajeros urbanos municipales o provinciales y los servicios de transporte de pasajeros suburbanos provinciales.

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gomez Valeria Estefania
Jefe Departamento Mesa de
Entradas Salidas Registro Zona Sur

CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR

Página 1 de 5

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20585

Marcos S. AMBARDI
Director Dpto. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

FECHA: 24 FEB 2021

A tal efecto, LA JURISDICCIÓN se compromete a presentar, respecto de cada uno de los servicios de transporte de pasajeros alcanzados por el presente CONVENIO, la información requerida por la normativa vigente.

A su vez, LA JURISDICCIÓN deberá presentar dentro de los SESENTA (60) días corridos, contados desde la suscripción del presente CONVENIO, los siguientes datos que se utilizará para calcular la ecuación económica - financiera de los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano de su ejido territorial:

- 1.- Tarifas vigentes
- 2.- Ingresos de cada servicio, en los años 2019 y 2020, de acuerdo con las siguientes distribuciones:
 - a. Ingresos por tarifas - Totales mensuales
 - b. Ingresos por aportes Nacionales - Totales Mensuales
 - c. Ingresos por aportes Provinciales - Totales Mensuales
 - d. Ingresos por aportes Municipales - Totales Mensuales
 - e. Ingresos por aportes de Atributos Sociales
 - f. Cantidad de pasajeros mensuales
 - g. Cantidad de kilómetros mensuales
 - h. Sistema de percepción de la tarifa
 - i. Índice - Pasajeros / Kilómetros
 - j. Tarifa promedio mensual - Total recaudación / pasajeros

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN ratifica su compromiso de:

- 1. Suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte público por automotor de pasajeros bajo sus jurisdicciones, un compromiso de adhesión e implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), conforme el artículo 72 de la Ley 27.591 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, el que será anexado al presente CONVENIO, y formará parte del mismo.
- 2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE); y
- 3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.
- 4. Proceder mensualmente a la presentación de la rendición de los fondos percibidos del ESTADO NACIONAL, de acuerdo con lo prescripto en los ANEXOS IV y IV.a aprobados por la Resolución Nº 29/2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE que reglamenta el FONDO COMPENSADOR del primer trimestre de 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN se compromete a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

Las Provincias se comprometen a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los 30 días de ocurrido el hecho.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere periodos anteriores que recobrar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gomez Valeria Estefania
Jefe Departamento Mesa de
Entradas Salidas y Registro Zona Sur
M.G.D.C. y R. - S.L. y T.

CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.LyT.



Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR se encuentra facultada conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para coordinar auditorías en las jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN deberá informar a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, una dirección de correo electrónico gubernamental, en donde sea notificada de los requerimientos que corresponda efectuar en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente CONVENIO y asimismo se compromete a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado.

Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a invitar a los municipios de su ejido a adherir a las acciones que lleva a cabo en materia de sustentabilidad de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano del interior del país; debiendo a tal efecto aportar la información de los mismos, la que será verificada y procesada por EL MINISTERIO, como así también facilitar las gestiones necesarias para la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), colaborando en la instrumentación de todos los actos necesarios para el cumplimiento del cronograma que al efecto se establezca.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LAS PARTES se comprometen a realizar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación, y pago de compensaciones a los sistemas de transporte de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20585

FECHA 24 FEB 2021

MARTÍN S. AMEZALDI
Director Depto. Adm. y Registro
D.G.D.CyR - S.G.LyT.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gomez Valeria Estefania
Jefe Departamento Mesa de
Entradas Salidas y Registro Zone Sur
M.G.Jy DD HH

CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR - S.G.LyT.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que EL MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiere dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación de la Ley N° 27.561.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá validez desde enero a marzo de 2021 inclusive. La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del FONDO COMPENSADOR.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, el día de febrero de 2021.

Marcos ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.

Lto. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Cdra. Marcela Fabiana Passo
Secretaria de Atención Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20585

FECHA 24 FEB 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gomez Valeria Estefania
Jefe Departamento Mesa de
Entradas Salidas y Registro Zona Sur
M.G.J. y D.D.HH

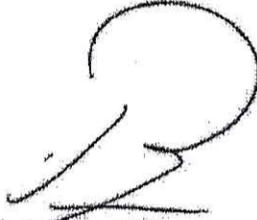
ES COPIA

Diego Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.L.y T.



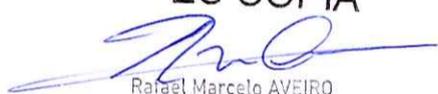
PROVINCIA	% Prov.	Cuota Enero/2021
RIO GRANDE	48,20%	\$ 4.527.437,45
USHUAIA	51,80%	\$ 4.972.562,55

Marcos S. ANIBALDI
Director Espec. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.


Lic. Pedro Aguero TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Cdra. Margela Estefania Passo
Secretaria de Aplicación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gomez Valeria Estefania
Jefe Departamento Mesa de
Entradas Salidas y Registro Zona Sur
M.G.J.V DD.HH

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20585

FECHA 21 FEB 2021

CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR

Página 5 de 5



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20586
FECHA 24 FEB 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ADENDA I AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE N.º 29 DEL 28 DE ENERO DE 2021.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor A. MARCELA F. PASSO en su carácter de SEC. DE ARTICULACION INTERJURISDICCIONAL (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N.º 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Adriana Cristina Chapperón (D.N.I. N.º 13.664.273), en su carácter de Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N.º 256 de fecha 11 de febrero del 2020, constituyendo domicilio en la calle San Martín N.º 450, de la ciudad de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, "LA JURISDICCION"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente Adenda I al Convenio identificado como CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N.º 27.591 y su reglamentación por la Resolución N.º 29 del 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y considerando:

Que producto de un error material se consignaron en el Anexo al Convenio N.º CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR únicamente los montos a transferir a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el mes de enero, cuando debieron incluirse los meses de enero, febrero y marzo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 29/2021 y Anexo.

Que, en virtud de lo anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que sustituya el Anexo al Convenio suscripto, conforme las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1º. - Sustitúyase el Anexo I al Convenio N.º CONVE-2021-10900890-APN-DGD#MTR suscripto entre la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 8 de febrero de 2021, por el Anexo N.º (IF-2021-07107490-APN-SSTA#MTR) que forma parte integrante de la presente medida.

ES COPIA

CONVE-2021-14245749-APN-DGD#MTR

Página 1 de 3

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C y R. - S.G.Ly T.

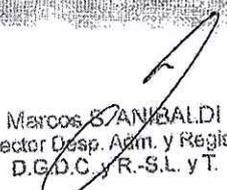
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gomez Valeria Estefania
Jefe Departamento Mesa de
Entradas Salidas Registro Zona Sur
M. J. y D.D. H.



G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20586
FECHA 24 FEB 2021


Marcos STANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 17 del mes de FEBRERO de 2021.


Adriana Cristina Chapporon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos


Cdra. Marcela Fabiana Passo
Secretaria de Análisis Jurisdiccional
Ministerio de Transporte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gomez Valeria Estefania
Jefe Departamento Mesa de
Entradas Salidas y Registro Zona C
M.G.J. y DD.HH

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

CONVE-2021-14245749-APN-DGD#MTR

G. T. R.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20586
FECHA 24 FEB 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Dpto. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA
Gomez Valeria Esteve
Jefe Departamento
Entradas Sa... Registro Zona Sur
M.C.J. y DD.HH.

Anexo I

PROVINCIA	Total año	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Total Anexo I
BUENOS AIRES	\$ 1.440.000.000,00	\$ 216.000.000,00	\$ 108.000.000,00	\$ 108.000.000,00	\$ 432.000.000,00
CATAMARCA	\$ 262.000.000,00	\$ 39.300.000,00	\$ 19.650.000,00	\$ 19.650.000,00	\$ 78.600.000,00
CHACO	\$ 436.000.000,00	\$ 65.400.000,00	\$ 32.700.000,00	\$ 32.700.000,00	\$ 130.800.000,00
CHUBUT	\$ 392.000.000,00	\$ 58.800.000,00	\$ 29.400.000,00	\$ 29.400.000,00	\$ 117.600.000,00
CORDOBA	\$ 3.682.000.000,00	\$ 552.300.000,00	\$ 276.150.000,00	\$ 276.150.000,00	\$ 1.104.600.000,00
CORRIENTES	\$ 540.000.000,00	\$ 81.000.000,00	\$ 40.500.000,00	\$ 40.500.000,00	\$ 162.000.000,00
ENTRE RIOS	\$ 704.000.000,00	\$ 105.600.000,00	\$ 52.800.000,00	\$ 52.800.000,00	\$ 211.200.000,00
FORMOSA	\$ 124.000.000,00	\$ 18.600.000,00	\$ 9.300.000,00	\$ 9.300.000,00	\$ 37.200.000,00
HUJUY	\$ 812.000.000,00	\$ 121.800.000,00	\$ 60.900.000,00	\$ 60.900.000,00	\$ 243.600.000,00
LA PAMPA	\$ 70.000.000,00	\$ 10.500.000,00	\$ 5.250.000,00	\$ 5.250.000,00	\$ 21.000.000,00
LA RIOJA	\$ 136.000.000,00	\$ 20.400.000,00	\$ 10.200.000,00	\$ 10.200.000,00	\$ 40.800.000,00
MENDOZA	\$ 2.130.000.000,00	\$ 319.500.000,00	\$ 159.750.000,00	\$ 159.750.000,00	\$ 639.000.000,00
MISIONES	\$ 586.000.000,00	\$ 147.900.000,00	\$ 73.950.000,00	\$ 73.950.000,00	\$ 295.800.000,00
NEUQUEN	\$ 392.000.000,00	\$ 58.800.000,00	\$ 29.400.000,00	\$ 29.400.000,00	\$ 117.600.000,00
RIO NEGRO	\$ 278.000.000,00	\$ 41.700.000,00	\$ 20.850.000,00	\$ 20.850.000,00	\$ 83.400.000,00
SALTA	\$ 1.076.000.000,00	\$ 161.400.000,00	\$ 80.700.000,00	\$ 80.700.000,00	\$ 322.800.000,00
SAN JUAN	\$ 709.000.000,00	\$ 105.000.000,00	\$ 52.500.000,00	\$ 52.500.000,00	\$ 210.000.000,00
SAN LUIS	\$ 298.000.000,00	\$ 44.700.000,00	\$ 22.350.000,00	\$ 22.350.000,00	\$ 89.400.000,00
SANTA CRUZ	\$ 60.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 18.000.000,00
SANTA FE	\$ 2.896.000.000,00	\$ 434.400.000,00	\$ 217.200.000,00	\$ 217.200.000,00	\$ 868.800.000,00
SANTIAGO DEL ESTERO	\$ 570.000.000,00	\$ 85.500.000,00	\$ 42.750.000,00	\$ 42.750.000,00	\$ 171.000.000,00
TERRA DEL FUEGO	\$ 6.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 4.800.000,00	\$ 4.800.000,00	\$ 19.200.000,00
TUCUMAN	\$ 1.952.000.000,00	\$ 292.800.000,00	\$ 146.400.000,00	\$ 146.400.000,00	\$ 585.600.000,00
Total conceptos	\$ 20.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 1.500.000.000,00	\$ 1.500.000.000,00	\$ 6.000.000.000,00

Cdra. Marcela Pajana Passo
Secretaria de Aplicación Interjurisdiccional
Ministerio del Transporte

Cdca. Cristina Chieppetti
Ministerio de Gobierno,
Asistencia y Despechos Humanos

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20277
FECHA 19 NOV 2020

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C y R.-S.L. y T.

ADENDA

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor MARIO HEONI en su carácter de MINISTRO DE TRANSPORTE en adelante, "EL MINISTERIO", constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada por la Señora Adriana Cristina CHAPPERON (D.N.I. N° 13.664.273), en su carácter de Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos en virtud de las facultades conferidas en los Decretos Provinciales N° 4.491, de fecha 17 de diciembre de 2019 y N° 256, de fecha 11 de febrero del 2020, constituyendo domicilio en la calle Avenida San Martín N° 450, Ushuaia, de la provincia de Tierra del Fuego, en adelante, "LA JURISDICCIÓN"; y, conjuntamente con EL MINISTERIO, denominadas "LAS PARTES", CONVIENEN suscribir la presente ADENDA al SEGUNDO CONVENIO en el marco de Ley N° 27.561 y su reglamentación por la Resolución N° RESOL-2020-196-APN-MTR de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del SEGUNDO CONVENIO, (CONVE-2020-42155247-APN-DGD#MTR), suscripto en fecha 1° de julio de 2020, y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.561 y su reglamentación por la Resolución N° RESOL-2020-196-APN-MTR del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficiaria del FONDO COVID-19 de la JURISDICCIÓN, en cuyo marco percibirá las acreencias previstas según el SEGUNDO CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN ratifica/rectifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la cual tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por el ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a:

1. Suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte bajo sus jurisdicciones, un compromiso de adhesión e implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), el que será anexo a la presente ADENDA;
2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE); y
3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a continuar efectivizando durante cada período mensual la transferencia a cada una de las empresas de su jurisdicción y de las empresas de sus municipios, ya sea que estén o no incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución N° 651 del 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución N° 521 del 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Handwritten initials

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
Gladys Arja PALAZIOL
Directora General
de Administración Financiera
M.G. y J.

CONVE-2020-63049223-APN-DGD#MTR

Escaneado con CamScanner

Página 1 de 2

ES COPIA

Handwritten signature
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C y R. - S.G.LyT.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 20277

FECHA 19 NOV 2020

Marcos S. ANIBALDI
Director Dept. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.



de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el año 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP).

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a realizar todas las medidas técnicas y económicas necesarias para coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN se compromete a no modificar los cuadros tarifarios que estaban vigentes al momento de la firma del SEGUNDO CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN se compromete a remitir a EL MINISTERIO (o al organismo que EL MINISTERIO le indique) toda la documentación e información que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información brindada en el marco del acuerdo integrado por SEGUNDO CONVENIO y esta ADENDA, como así también a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los TREINTA (30) días de ocurrido el hecho. La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere periodos anteriores que recobrar. Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR está facultada conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para coordinar auditorías en las jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA NOVENA: LA JURISDICCIÓN ratifica/rectifica la dirección de correo electrónico gubernamental informada en el SEGUNDO CONVENIO a los efectos de las notificaciones que pudieran generarse en cumplimiento del mismo o de la presente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan que los actos de ejecución del SEGUNDO CONVENIO y las sumas percibidas en su consecuencia por la JURISDICCIÓN, serán computadas a cuenta de la liquidación que corresponda, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 27.561, la Resolución N° RESOL-2020-196-APN-MTR del MINISTERIO DE TRANSPORTE y la presente ADENDA, en el marco del FONDO COVID 19.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que EL MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiere dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación de la Ley N° 27.561 y la Resolución N° RESOL-2020-196-APN-MTR del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Bs As, Provincia de Bs As, el 21 de Septiembre de 2020.

Adriana Cristina Chapparon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

D. Mario Andrés MEONI
Ministro de Transporte de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gladys Ana PALAZOL
Directora General
de Administración Financiera
M.G. y J.

CONVE-2020-63049223-APN-DGD#MTR

Escaneado con CamScanner

Página 2 de 2

ES COPIA

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.